



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 0405-2016-UNAP
Iquitos, 19 de abril de 2016

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral n.º 0340-2016-UNAP, del 07 de abril de 2016, se resuelve declarar improcedente la solicitud de transferencia de los docentes y administrativos de la sede Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) en Yurimaguas Facultad de Zootecnia a la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (UNAAA), presentada por don Magno Reyes Bedriñana y por don Walker Ríos Panduro, por existir un impedimento legal que debe ser resuelto por el Tribunal Constitucional;

Que, erróneamente dentro de los alcances de la mencionada resolución rectoral, se consignó la improcedencia de la solicitud de transferencia de los docentes y administrativos de la sede Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) en Yurimaguas Facultad de Zootecnia a la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (UNAAA), presentada por don Magno Reyes Bedriñana y por don Walker Ríos Panduro, debiendo ser lo correcto en caso del segundo solicitante don Walker Díaz Panduro, tal como lo señalado en el Informe n.º 034-2016-OAL-UNAP, del jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal de la UNAP;

Que, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrativos, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión;

Que, por las razones expuestas, es conveniente rectificar los alcances de la Resolución Rectoral n.º 0340-2016-UNAP, del 07 de abril de 2016;

De conformidad con el artículo 201º de la Ley n.º 27444 del Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Rectificar el error material de la Resolución Rectoral n.º 0340-2016-UNAP, del 07 de abril de 2016, de acuerdo a los siguientes términos::

Dice:

“Declarar...presentada por don Magno Reyes Bedriñana y por don Walker Ríos Panduro...”.

Debe decir:

“Declarar...presentada por don Magno Reyes Bedriñana y por don Walker Díaz Panduro...”

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que los demás términos de la Resolución Rectoral n.º 0340-2016-UNAP, quedan subsistentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Manuel Flores Arévalo
RECTOR (i)



Alba Luz Vásquez Vásquez
SECRETARIA GENERAL